

EDITORIAL

En el presente *Actualidad Jurídica* informamos sobre la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0009 dictada por el SENIAT publicada en la Gaceta Oficial N° 40.106 de fecha 6 de febrero de 2013, mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria (UT) para el ejercicio fiscal 2013.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

NORMATIVA

Providencia Administrativa
N° SNAT/2013/0009 mediante la
cual se reajusta la Unidad
Tributaria (UT) para el
ejercicio fiscal 2013

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de fecha 6 de febrero de 2013

- **Objeto:** Se reajusta la Unidad Tributaria de NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 90,00) a CIENTO SIETE BOLÍVARES (Bs.

107,00), lo que representa un incremento de 19%.

- La nueva Unidad Tributaria comienza a regir de manera inmediata. Sin embargo, en los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que haya estado vigente durante por lo menos 183 días continuos del período respectivo, y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario (COT) vigente.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve